Secretaría de Salud
Secretaría de Salud

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1239 DE 2022 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA ZODES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

1. **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.**

Tipo de Presupuesto:	
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION CON ENFOQUE DIFERENCIAL A POBLACION CON DISCAPACIDAD EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
Código BPIN	2022002130128

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION

Funcionario que diligencia el estudio previo	**Dependencia solicitante**	**Tipo de contrato**	**Otro:**
Eduardo Franco	Dirección de Salud Publica	Prestación de Servicios	
Isaura Gaibao Mier	Profesional Universitario		

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con el Inciso Tercero del Articulo 13 de la Constitución Política de Colombia "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En materia de discapacidad el Estado colombiano ha venido avanzando normativamente en aras del reconocimiento, promoción, garantía y Restablecimiento de derechos de las personas con discapacidad, con el enfoque diferencial.

En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001, define las competencias de los Departamentos en materia de salud señalando como obligaciones a cargo del ente territorial, entre otras: I) Dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción.

II) Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. III) Administrar los recursos financieros del Sistema General de Participación en Salud destinados a financiar afiliación al régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable de los corregimientos departamentales; así como identificar y seleccionar los beneficiarios del subsidio y contratar su aseguramiento. IV) Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. y V) Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

Que mediante la ley 1346 de 2009, Colombia adopto la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, con "El propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Es así como la Ley 1346 de 2009 establece que las personas con discapacidad, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida, en igualdad de condiciones, su participación plena y efectiva en la sociedad.

El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, Resolución 1841 de 2013 incorpora diferentes enfoques complementarios: 1) el enfoque de derechos; 2) el enfoque de perspectiva de género y ciclo de vida (persona mayor, adultez, juventud y niñez); 3) el enfoque diferencial (considerando las necesidades específicas de las poblaciones con discapacidad. de las víctimas de la violencia, y situaciones de desplazamiento, de la diversidad sexual, y de los grupos étnicos); y 4) el modelo de Determinantes Sociales de Salud DSS, dado que las inequidades en salud están determinadas por procesos que hacen referencia a las condiciones en las cuales las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, y han sido reconocidas como el problema de fondo, dominante en la situación de salud en las Américas, al cual no escapa Colombia. Que el PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, en la Dimensión Transversal de Gestión Diferencial de Poblaciones vulnerables, en su componente Discapacidad Gestión de la información y el conocimiento en discapacidad establece la cobertura del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad RLCPD, en todas las regiones del país.

La promoción social responde al desarrollo de políticas poblacionales que se focalizan en poblaciones vulnerables a partir de la identificación de las inequidades sociales, y que dan cuenta de la garantía de los derechos de las personas y de los colectivos.

La Política Publica de Discapacidad Ordenanza 49 de 2013. En su segundo Componente Programático, Eje estratégico N° 1. Fortalecimiento institucional para el reconocimiento y la inclusión en su línea de acción Actualización de los sistemas de información: contempla el RLCPD Implementado y actualizado en los 46 Municipio del Departamento de Bolívar.

En su Eje estratégico N° 2 Salud incluyente y equitativa 2.2.1 Línea de Acción: Cobertura universal para las personas con discapacidad Caracterizado y registro el 100% de las personas con Discapacidad en el Departamento de Bolívar.

Que la Gobernación de Bolívar en su Plan de Desarrollo Bolívar Primero 2020 - 2023, aprobado mediante ordenanza No 289 de 2020 en su PRIMER EJE ESTRATÉGICO: BOLÍVAR PROGRESA, SUPERACIÓN DE LA POBREZA. Bolívar Primero en Salud Subprograma de Salud Pública en la Dimensión Transversal de Gestión diferencial de poblaciones vulnerables. componente de discapacidad, el que tiene como meta del cuatrienio 2020-2023 en el plan de desarrollo un 15% de personas con discapacidad

certificadas e incluidas en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD, lo que también se encuentra descrito en el Plan Territorial de Salud 2020-2023.

Dentro del Plan Operativo Anual de **Salud 2023** se ha incluido el Programa o proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION CON ENFOQUE DIFERENCIAL A POBLACION CON DISCAPACIDAD EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** **"** el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental de Bolívar, con el código radicado 2022002130128 y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución donde se hace necesaria actividades como: Contratar los servicios de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y/o Empresa Social del Estado - ESE para realizar certificaciones de personas con discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD en de acuerdo a la Resolución 1239 DE 2022. En las Zodes del Departamento de Bolívar.

A través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de otras medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció que el Ministerio debía promover el sistema de registro de Localización y caracterización de las personas con discapacidad (RLCPD) y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015 en su artículo 11 establece que las personas con discapacidad, entre otras poblaciones, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

El compromiso con el Organismo Andino de Salud de contar con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y la salud – CIF como estándar semántico y de información en salud, promoción de los procesos de formación y capacitación en el abordaje de la CIF y estandarización de variables en los campos de aplicación y en la generación de indicadores básicos.

La Organización Mundial de la Salud - OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población; la Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015,

arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente. Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, conllevan la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables, medidas de inclusión y acción afirmativa para que la respuesta del Sistema General de Seguridad Social en Salud tribute al ejercicio del derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

a Resolución 1239 de 2022 "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" define el procedimiento de certificación de discapacidad como la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud- CIF, que permite establecer la discapacidad a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*.

En el mismo orden, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se define como la plataforma en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

La implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Conpes Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

A través de ellos se asigna al Ministerio de Salud , la construcción, reglamentación e implementación de la certificación de discapacidad, y se define la importancia de contar con un mecanismo de certificación individual efectivo, pertinente y oportuno,

que dé cuenta de las deficiencias en funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona y que genere un documento que se convierta en una herramienta que le facilite a la persona con discapacidad la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la oferta programática institucional. Así mismo, le asignan la responsabilidad de mejorar la información de caracterización y localización de la población con discapacidad, mediante la ampliación de la cobertura y la actualización del Registro de Discapacidad.

Que el Ministerio de Salud, emite la Resolución 1239 del 21 de Julio de 2022, con el objeto de *implementar la Certificación de discapacidad y el Registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de valoración y registro de la información, se encuentra contenido* en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de certificación y registro de Discapacidad".

Que, en cumplimiento de la citada Resolución, el Ministerio de Salud y Protección Social, asigna y apropia para el Departamento de Bolívar, mediante Resolución 403 del 21 de marzo de 2023, la suma de **$598.200.330,** los cuales serán destinados exclusivamente para el procedimiento de la Certificación de la Discapacidad y del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) en el Departamento de Bolívar, así mismo la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar asignó por recueros propios el valor de **$51.300.000** para total de **$649.500.330.**

En el mismo sentido el **REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-RLCPD** se define como el aplicativo web en el cual se incluye la información resultante de la valoración que determinó la situación de discapacidad de una determinada persona.

Por otra parte, las secretarias de Salud Municipales generan la autorización para Certificación de Discapacidad y verificarán que la historia clínica incluya tanto el diagnostico CIE-10 relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red de la EPS a la que se encuentra afiliado el solicitante, como los soportes de apoyo diagnósticos e indicara la red de IPS Autorizada en el Distrito o Departamento, entregará a las personas con discapacidad la orden de realización de Certificación de Discapacidad y los datos de contacto para la asignación de la cita. La IPS autorizada recibirá la autorización para la realización de la valoración de certificación de discapacidad, la cual será uno de los soportes para su correspondiente facturación y cobro al ente territorial.

La valoración multidisciplinaria es realizada por un equipo multidisciplinario conformado por tres (3) profesionales, de los cuales uno debe ser profesional en medicina y los otros dos (2) de dos áreas diferentes de la salud como fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, enfermería, psicología, optometría y trabajo social. Esta consulta es realizada tanto por la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS públicas como privadas autorizadas y certificadas por las secretarias de salud de Orden Departamental y Distrital o las entidades que hagan sus veces, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 1239 de 2022.

A si mismo, en el artículo 4 de la Resolución 1239 DE 2022, el Ministerio de Salud determinó que "El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado entre otros, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto general de la Nación para tal fin.

En lo concerniente a la tarifa del servicio de valoración de Certificación de Discapacidad para la vigencia 2023, el valor establecido para la valoración institucional es de $146.895, el cual se toma el del lineamiento de la Resolución 403 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, en razón a lo anterior el recurso estimado es el valor que el Departamento cancelara a la IPS las tarifas que se detallan a continuación y además pretende garantizar un total de valoraciones de certificación de discapacidad y RLCPD, modalidad intramural, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tipo de Valoración	**Valor Tarifa 2023**	**Numero de Valoraciones**	**Valor Total**
Modalidad Intramural	$ 146.895	4421	**$649.422.795**

La IPS seleccionada, debe estar previamente incluidas en el Listado de IPS Autorizadas por la secretaria de Salud Departamental de acuerdo a la Certificación que trata el Artículo 24. Requisitos. La entidad territorial del orden departamental o distrital que considere ser beneficiaria de los recursos para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, deberá presentar ante este Ministerio los documentos que acrediten el cumplimiento de los precitados criterios habilitantes, en los siguientes términos: **24.1. Certificación suscrita por el secretario o director de salud en la que señale la cantidad, razón social, número de identificación tributaria y ubicación de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad que han manifestado su intención de realizar el**

procedimiento de certificación de discapacidad en su jurisdicción, el número de equipos multidisciplinarios conformados por estas y el número de valoraciones multidisciplinarias que se encuentran en capacidad de garantizar semanalmente, además inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS y tener Domicilio dentro del Zodes al que Pertenece el Municipio o al mas cercano.

El Departamento de Bolívar cuenta con una población histórica incluida en el RLCPD a corte 30 de agosto de 2022 de 32.300 personas con Discapacidad los cuales va dirigido este proceso de Certificación como se referencia a continuación:

Número de personas y proporción de Discapacidad por Municipio del Departamento de Bolívar

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROPORCIÓN %
13006 - ACHÍ	25.531	930	3,64
13030 - ALTOS DEL ROSARIO	11.881	281	2,37
13042 - ARENAL	7.974	241	3,02
13052 - ARJONA	75.615	1586	2,10
13062 - ARROYOHONDO	8.933	219	2,45
13074 - BARRANCO DE LOBA	15.566	339	2,18
13140 - CALAMAR	23.683	637	2,69
13160 - CANTAGALLO	8.918	251	2,81
13188 - CICUCO	14.668	441	3,01
13212 - CÓRDOBA	16.892	714	4,23
13222 - CLEMENCIA	15.848	332	2,09
13244 - EL CARMEN DE BOLÍVAR	74.436	768	1,03
13248 - EL GUAMO	9.212	329	3,57
13268 - EL PEÑÓN	8.281	323	3,90
13300 - HATILLO DE LOBA	13.345	614	4,60
13430 - MAGANGUÉ	143.710	3732	2,60
13433 - MAHATES	30.105	488	1,62
13440 - MARGARITA	11.392	239	2,10
13442 - MARÍA LA BAJA	49.686	1760	3,54

13458 - MONTECRISTO	18.054	256	1,42
13468 - MOMPÓS	47.585	2223	4,67
13473 - MORALES	23.940	531	2,22
13490 - NOROSÍ	10.207	209	2,05
13549 - PINILLOS	25.333	759	3,00
13580 - REGIDOR	7.412	183	2,47
13600 - RÍO VIEJO	11.008	204	1,85
13620 - SAN CRISTÓBAL	8.788	578	6,58
13647 - SAN ESTANISLAO	19.613	899	4,58
13650 - SAN FERNANDO	13.355	798	5,98
13654 - SAN JACINTO	25.175	880	3,50
13655 - SAN JACINTO DEL CAUCA	10.915	216	1,98
13657 - SAN JUAN NEPOMUCENO	39.506	1502	3,80
13667 - SAN MARTÍN DE LOBA	15.275	321	2,10
13670 - SAN PABLO	29.476	734	2,49
13673 - SANTA CATALINA	15.327	520	3,39
13683 - SANTA ROSA DE LIMA	22.982	1557	6,77
13688 - SANTA ROSA DEL SUR	35.452	602	1,70
13744 - SIMITÍ	19.632	312	1,59
13760 - SOPLAVIENTO	11.114	368	3,31
13780 - TALAIGUA NUEVO	13.515	599	4,43
13810 - TIQUISIO	19.521	253	1,30
13836 - TURBACO	116.340	898	0,77
13838 - TURBANÁ	17.857	607	3,40
13873 - VILLANUEVA	25.876	1602	6,19
13894 - ZAMBRANO	12.634	465	3,68

Fuente: RLCPD - Cubo de discapacidad de SISPRO - MINSALUD. Fecha de corte: 30/08/2022

De lo anterior podemos identificar como los municipios con mayor número de personas con Discapacidad son los siguientes:

MUNICIPIO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD

13430 - MAGANGUÉ	3732
13468 - MOMPÓS	2223
13442 - MARÍA LA BAJA	1760
13873 - VILLANUEVA	1602
13052 - ARJONA	1586

Es importante resaltar que de los Zodes que componen el Departamento de Bolívar en el único que no se encuentra IPS Autorizada es el Zodes de Isla de Mompox por lo que esta población deberá acudir a la IPS Autorizada de un Zodes Vecino.

Atendiendo lo establecido en la Resolución 1239 de 2022 en su **Artículo 26.** ***Criterios de distribución de recursos****. Los recursos disponibles en cada vigencia para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, serán distribuidos por este Ministerio entre las entidades territoriales que cuenten con el concepto de viabilidad técnica de que trata el artículo anterior, atendiendo a los siguientes crite*rios:

26.1. Valor de la demanda de atención. *Es el que se obtiene de multiplicar la demanda de atención por el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria en modalidad institucional establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia. La demanda de atención se establece de acuerdo al número de personas con discapacidad respecto del total a nivel nacional y la prevalencia del número de personas con discapacidad en el departamento o distrito, así como el número de estas personas ya certificado, conforme con los datos oficiales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.*

26.2. Valor de la oferta de atención. *Es el que se obtiene de multiplicar el número de valoraciones multidisciplinarias que se encuentra en capacidad de garantizar cada institución prestadora de servicios de salud del departamento o distrito semanalmente, de acuerdo a la certificación de que trata el numeral 24.1., por el número de semanas de ejecución de los recursos a asignar, de acuerdo al mes probable en el que se realice su asignación, y por el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria en modalidad institucional establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia.*

El valor a asignar será el determinado para la oferta de atención, siempre y cuando este no supere el determinado para la demanda. Cuando el valor de la oferta de atención supere al de la demanda, se asignará el valor de este último.

Con fundamento a lo anterior, hemos elaborado la distribución de recursos de la siguiente manera:

ZODES	No DE CERTIFICACIONES POR IPS	VALOR REGULADO
NORTE ZONA 1 CLEMENCIA, SANTA CATALINA, SANTA ROSA	204	$29.966.580
NORTE ZONA 2 TURBACO TURBANA, VILLANUEVA, ARJONA, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	406	$59.639.370
DIQUE ZONA 1 CALAMAR, SAN CRISTOBAL Y ARROYO HONDO	407	$59.786.265
DIQUE ZONA 2 MAHATES, SOPLAVIENTO	204	$29.966.580
ISLA DE MOMPOS MOMPOX, TALAIGUA NUEVO, CICUCO, SAN FERNANDO, MARGARITA, HATILLO DE LOBA	610	$89.605.950
MOJANA MAGANGUE, TIQUISIO, PINILLO, SAN JACINTO DEL CAUCA, MONTECRISTO	204	$29.966.580
MAGDALENA MEDIO ZONA 1 SANTA ROSA, SIMITI, SAN PABLO, CANTAGALLO	204	$29.966.580
MAGDALENA MEDIO ZONA 2 ARENAL, MORALES	204	$29.966.580
MONTES DE MARIA ZONA 1 MARIA LA BAJA, SAN JACINTO	610	$89.605.950

MONTES DE MARIA ZONA 2 SAN JUAN NEPOMUCENO CARMEN DE BOLIVAR, GUAMO	610	$89.605.950
MONTES DE MARIA ZONA 3 ZAMBRANO Y CORDOBA	407	$59.786.265
ZODES LOBA ALTOS DEL ROSARIO, SAN MARTIN DE LOBA, EL PEÑON, BARRANCO DE LOBA, RIO VIEJO, REGIDOR NOROSI	351	$ 51.560.145
TOTAL	**4421**	**$ 649.422.795**

Con fundamento a lo anterior, hemos elaborado estos estudios previos para contratar la prestación de servicios para el proceso de valoración de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Persona con Discapacidad. Para tales efectos, los lineamientos de la Res 403 hace parte integral del contrato.

3.2. OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1239 DE 2022 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

3.2.1 CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Secretaría de Salud

DESCRIPCION Y CLASIFICACION UNSPSC 76121900

UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
85	8512	851222	85122200	Servicios de Evaluación y Valoración de Salud Individual

3.2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

De acuerdo a la necesidad de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se debe cumplir con las especificaciones que se describen a continuación:

ZODES	**No DE CERTIFICACIONES POR IPS**	**VALOR REGULADO**
NORTE ZONA 1 CLEMENCIA, SANTA CATALINA, SANTA ROSA	204	$29.966.580
NORTE ZONA 2 TURBACO TURBANA, VILLANUEVA, ARJONA, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	406	$59.639.370
DIQUE ZONA 1 CALAMAR, SAN CRISTOBAL Y ARROYO HONDO	407	$59.786.265
DIQUE ZONA 2 MAHATES, SOPLAVIENTO	204	$29.966.580
ISLA DE MOMPOS MOMPOX, TALAIGUA NUEVO, CICUCO, SAN FERNANDO, MARGARITA, HATILLO DE LOBA	610	$89.605.950
MOJANA MAGANGUE, TIQUISIO, PINILLO, SAN JACINTO DEL CAUCA, MONTECRISTO	204	$29.966.580

MAGDALENA MEDIO ZONA 1 SANTA ROSA, SIMITI, SAN PABLO, CANTAGALLO	204	$29.966.580
MAGDALENA MEDIO ZONA 2 ARENAL, MORALES	204	$29.966.580
MONTES DE MARIA ZONA 1 MARIA LA BAJA, SAN JACINTO, EL GUAMO	610	$89.605.950
MONTES DE MARIA ZONA 2 SAN JUAN NEPOMUCENO CARMEN DE BOLIVAR	610	$89.605.950
MONTES DE MARIA ZONA 3 ZAMBRANO Y CORDOBA	407	$59.786.265
ZODES LOBA ALTOS DEL ROSARIO, SAN MARTIN DE LOBA, EL PEÑON, BARRANCO DE LOBA, RIO VIEJO, REGIDOR NOROSI	351	$ 51.560.145
TOTAL	**4421**	**$ 649.422.795**

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades**.**
Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022 y especialmente:

a) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019, bajo la **Modalidad Intramural** entendiéndose como forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención de acuerdo a esta Resolución.

b) Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.

c) Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022.

d) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s),

e) Contar con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.

f) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

g) Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.

h) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo.

i) Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular)3, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.

j) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la Institución Prestadora del Servicio de salud, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones.

k) Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.

m)Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.

Capacidad de Mínimo 10 valoraciones de certificación de discapacidad semanales, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.

Consolidar la información de manera semanal en la Base de seguimiento de recursos para las entidades territoriales del MSPYPS, adoptado por la Secretaría de Salud Departamental, que debe ser enviada para tal fin los viernes de cada mes durante la ejecucion de los recusos ejecutados.

Realizar la presentación del informe final, aportando el consolidado con la información total de la Base de seguimiento de recursos para las entidades territoriales del MSPYPS, soportes que evidencien el cumplimiento de todas y cada una de las actividades, como son: pantallazos de registros, copias de certificaciones entregadas, reporte fotográfico, informe de ejecución financiera

Garantizar los precios establecidos en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.

Además de las actividades propias del objeto, deberá: a**)** Asistir a las reuniones que se convoque, según los horarios concertados previamente. **b)** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final a la ejecución total del contrato. **c)** Mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **d)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, IBF, y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. f) Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato.

3.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
b. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato
c. Realizar la supervisión del contrato
d. Realizar los pagos de manera oportuna al contratista.
e. Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes
f. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente proceso que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

3.5 MARCO LEGAL - FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar que contratos se someten al régimen de la licitación pública u otro, para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal. Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de cada entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y mínima cuantía. La base normativa de este criterio, la encontramos actualmente en el artículo 2 numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo a que el presupuesto de la contratación es hasta **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($$649.500.659) IMPUESTOS INCLUIDOS** el presente presupuesto oficial se localiza dentro de un proceso de contratación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía para el Departamento.

El régimen jurídico de contratación aplicable a este proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía, que comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 demás normas concordantes que regulan la materia. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los reglamentos internos del DEPARTAMENTO y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2). Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…).

Serán causales de Selección Abreviada las siguientes:

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **Selección Abreviada para la prestación de servicios de la salud.**

Procedimiento de selección del contratista reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos a continuación:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

De otro lado, el artículo 2.5.1.3.2.4 del Decreto 780 de 2016, indica lo siguiente sobre el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS:

"Artículo 2.5.1.3.2.4 Registro especial de prestadores de servicios de salud. Es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados y es consolidada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. De conformidad con lo señalado por el artículo 56 de la Ley 715 de 2001, las Entidades Departamentales y Distritales de Salud realizarán el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud."

Por su parte, el artículo 2.5.1.3.2.20 del decreto en comento indica que para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, así:
"Artículo 2.5.1.3.2.20 Responsabilidades para contratar. Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Para tal efecto la Entidad Departamental y Distrital establecerá los mecanismos para suministrar esta información. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el Contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes. En el evento en que no se pueda mantener la habilitación la Entidad Departamental o Distrital de Salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas."

Así mismo, el artículo 4 de la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 del 2023 del dispone que todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS: "ARTÍCULO 4o INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN. "todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede con infraestructura física y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual hace parte integral del presente acto administrativo".

El numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del

contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Por su parte, el numeral 3º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, señala que "los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación…"

De igual forma, el artículo en mención, establece el contenido mínimo de estos estudios previos. El artículo 2º La Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la selección abreviada; Los estudios previos se desarrollan en virtud del Artículo 1 del Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Para establecer la oferta más favorable para la entidad se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las características y la cuantía del objeto contractual, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes y complementarias

3.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal anexo, expedido por director de presupuesto de la Gobernación del Departamento de Bolívar. El valor del contrato será aquel que resulte o corresponda a la oferta seleccionada por el Departamento dentro del proceso de selección respectivo equivalente a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($649.422.795) IMPUESTOS INCLUIDOS**
Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA**.

El Departamento, cancelara al contratista, al finalizar el cumplimiento del objeto contractual, efectivamente realizado la prestación de los servicios, con la presentación de la factura en donde se discrimine los servicios prestados en el periodo facturado, soportados con su respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el respectivo pago, una vez recibida toda la documentación necesaria para legalizar la cuenta, la Tesorería de la Gobernación de Bolívar, realizara el correspondiente trámite para el pago de las mismas.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación de l a prestación del servicio y/o suministro realizado, suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

El CONTRATISTA indicará en la facturación que régimen tributario lo regula y deberá realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del contrato. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

ESTAMPILLA PRODESARROLLO: 2% sobre el valor del contrato

ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del contrato

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: 1% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA CONTRIBUCIÓN: 1% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA PROANCIANATO: 3% sobre el valor del contrato.

Se aclara que es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los anteriores impuestos, y la existencia de otros, en la Secretaría de Hacienda de la entidad, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor del control.

El anterior pago se realizará previa acreditación del pago de estampillas, de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado sobre el cual se presenta el cobro, firmada por el supervisor del contrato, nombrado para tal efecto por la entidad. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta estas condiciones de pago.

El pago se perfeccionará previos trámites administrativos del Departamento de Bolívar y aceptación de la cuenta.

El contratista para la factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la **TESORERÍA DEPARTAMENTAL** y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro del plazo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3.7 PLAZO DE EJECUCION.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993[1], modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.en todo caso no excederá del 31 de diciembre de 2022.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato, será el Departamento de Bolívar.

3.9 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El Departamento de Bolívar cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mensualidades vencidas de acuerdo con la facturación presentada, de conformidad con la cantidad de valoraciones realizadas durante el mes que se vaya a

facturar, o días según el caso si fuere el último periodo, para lo cual se debe tener en cuenta que el valor a pagar por la valoración institucional es de: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**$146.895)**, la realización del pago de cada valoración estará sujeta a lo evidenciado en el aplicativo WEB RLCPD en estado cerrado

El Departamento no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DEPARTAMENTO consignara los respectivos pagos.

3.10 GARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>Desde la presentación de la oferta y hasta Por 60 dias</td><td>10% del valor de la oferta</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula</td><td>Igual a la duración contrato y seis</td><td>Diez por ciento (15%) del valor</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	penal pecuniaria que se le impongan	(6) meses más	total del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.10.1 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

3.11 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos en estos estudios señalados, y por lo tanto, cualquier costo, sobrecostos, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la ocurrencia de los mismos, está plenamente compensado a través de la participación en los beneficios derivados en la ejecución del contrato, bajo las condiciones y términos que le son aplicables. Ver matriz de análisis, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

3.12 SUPERVISION

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las

condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de:

- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
- Suscribir las actas de inicio y liquidación final del contrato y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
- Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

La Supervisión del contrato de Prestación de Servicios que resulte del presente proceso estará a cargo de Profesional Universitario código 237 grado 03, quien con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Departamento en todos los asuntos de orden técnico, económico

y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento.

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta. e) Informar al Departamento, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

3.13 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable."

La administración determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables al presente proceso de selección. Así las cosas, se tendrá en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas reguladas en el pliego de condiciones de aquellas propuestas que resultaren habilitadas.

El comité evaluador, designado en el acto de apertura de proceso; previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. Se verificará así:

3.13.1. REQUISITOS HABILITANTES, CONSTITUYEN UN FILTRO Y PERMITEN PASAR A LA SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN.

De conformidad a lo preceptuado por parte del artículo **2.2.1.1.1.6.2.,** del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a identificar y justificar los requisitos de carácter habilitantes que serán a su vez incluidos en los pliegos de condiciones, los cuales obedecen a factores:

-Técnicos

- Jurídicos

- Financieros

- Económicos

Lo anterior tiene plena justificación de orden legal contenida y desarrollada a su vez en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el cual indica de forma clara e inequívoca la clase de requerimientos que pueden exigirse a través de los pliegos de condiciones y que se consideren de carácter habilitante, y que reza a su tenor literal: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación…"

Para establecer la oferta más favorable para la entidad se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.2** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
> *En la licitación y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
> *3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
> *4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*
> *La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*
> *La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".*

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

3.13.2. COMO REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN, SE RELACIONAN:

REQUISITOS HABILITANTES

- **REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS**

La verificación de los requisitos, estarán a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el presente estudio y pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

- **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

La verificaron de cumplimiento de los requisitos financieros estará a cargo del comité evaluador y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Nota: Si en alguno de los indicadores financieros relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros será NO CUMPLE.

- **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.**

La verificación de las condiciones técnicas estará a cargo del comité evaluador, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el presente estudio y pliego de condiciones y la disposición legal vigente.

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Para verificar la capacidad jurídica, financiera y técnica, el proponente deberá presentar su propuesta junto con los documentos y anexos exigidos dentro del presente proceso.

REQUISITOS JURÍDICOS.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones "**Carta de presentación de la propuesta"**, será firmada por el Proponente o su Representante Legal, si a ello hubiere lugar y acompañada de copia de la cedula de ciudadanía del proponente o su representante legal. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el representante del mismo debidamente facultado en los términos de ley e identificado.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Deberá incluir este documento con sujeción a las siguientes condiciones:

- Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana, con aportes de origen privado, con domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

b) La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato, incluido el término de las garantías y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993), incluido el término de las garantías contractuales.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) El proponente deberá acreditar con un establecimiento abierto al público en la región caribe registrado en Cámara de Comercio, con la finalidad de realizar cambio de elementos, reclamar las garantías, atender los reclamos de los trabajadores, tomar tallas, entre otras actividades.

- Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se consideran personas jurídicas nacionales de carácter público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre de ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entes territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene Capacidad Legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sean o no que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en las demás normas vigentes. **SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTOS REQUISITOS SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DEPARTAMENTO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES**.

Si no se presenta el documento que acredite cualquiera de las anteriores exigencias, junto con la propuesta, o se presenten sin el lleno de los términos exigidos; será objeto de requerimiento, el cual deberá allegar el proponente atendiendo la solicitud del DEPARTAMENTO.

Además de cumplir con todos los requisitos previos habilitantes, en caso que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, y no cumpla con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre del presente proceso, el DEPARTAMENTO procederá a RECHAZAR la propuesta.

- **APODERADO**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que sirvan como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o

unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Formato No. 3.
b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del contrato, incluyendo el término de las garantías ofrecidas.
c) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Proceso.
g) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del contrato requerida en los pliegos de condiciones.
h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la

intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

i) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, identificado con NIT 890.480.059-1 y presentarla con su propuesta, por un valor del 10% del presupuesto oficial, con la vigencia de noventa (90) Días calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre.

En caso de proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la ley.

En el evento en que un proponente plural presente propuesta, la garantía de seriedad de la propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir en particular los siguientes eventos:

a) La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones.
b) La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La obligación de suscribir y entregar al DEPARTAMENTO la Garantía Única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, y conforme a lo requerido por el artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.
d) El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
e) Una cláusula que estipule que el valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el DEPARTAMENTO en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos en la Ley.

f) Cobijará además, el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES:**

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.
b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.
En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El revisor fiscal deberá acompañar La certificación de los siguientes documentos:

1. Copia de la tarjeta profesional
2. Cedula de ciudadanía
3. Certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El proponente deberá presentar fotocopia del RUT. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (**Rep. Legal y proponente**)**
- **CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**. (Rep. Legal y proponente)
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL.** (Rep. legal)
- CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, RNMC (POLICÍA NACIONAL) **(Rep. Legal).**
- **COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.**
- **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**
- **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN.** Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud."

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El proponente deberá manifestar interés dentro de la oportunidad señalada en el Pliego de Condiciones electrónico a través de SECOP II.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, bajo las condiciones señaladas en los numerales siguientes:

Indicador	Fórmula	Indicador Solicitado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	(Mayor o igual Que) ≥ 1,9
Nivel de		(Menor o igual

Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Que) ≤ 0,43
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	(Mayor o igual Que) ≥ 1,0

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, bajo las condiciones señaladas en los numerales siguientes:

Indicador	Fórmula	Indicador Solicitado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	(Mayor o igual Que) ≥ 0,08
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	(Mayor o igual Que) ≥ 0,04

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en los estados financieros y estado de resultado, en consideración. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en los estados financieros y estado de resultado, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 221 del decreto 19 del 2011 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2012, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del año fiscal 2022. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **Formato 3 – Experiencia del proponente.**

D. El **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia diligenciado.** En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al mejor año fiscal, de los tres (3) años fiscales anteriores, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 3 – Experiencia del Proponente y Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

No cumplir con todos y cada uno de los INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABIL.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de (2) dos contratos con el mismo o similar al objeto de la presente invitación y/o prestación de servicios de salud, con entidades prestadoras de servicios pública o privadas, por un valor igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial para esta contratación. (Requisito de verificación).

Certificaciones de experiencias: La experiencia específica del proponente exigido en el inciso anterior se debe acreditar presentando las certificaciones provenientes de las entidades públicas o privadas con las que haya celebrado y ejecutado dichos contratos.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Entidad contratante.
- Valor del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación
- Calificación del servicio por parte de la entidad contratante
- La certificación de los contratos deberá estar debidamente firmado por quienes los suscriben, so pena de no tenerlos como válidos para acreditar la experiencia.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

Si las certificaciones no contienen este mínimo de información el proponente deberá adjuntar la copia del contrato, con su respectiva acta de liquidación.

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del **Formato 3 – Experiencia** y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, señalados en el pliego de condiciones.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que el objeto, alcance o las actividades ejecutadas correspondan a la ejecución de actividades relacionadas con el objeto a contratar.
B. Estar relacionados en el **Formato 3– Experiencia.** Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato -3 Experiencia.** Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo DOS (2) CONTRATOS, cuyo objeto sea igual o similar al contratar y/o prestación de servicios de salud cuya sumatoria del valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual

de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

H. NOTA: Los proponentes deberán acreditar la experiencia en mínimo DOS **(2) contratos terminados** *(Excepto para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, las cuales tendrán un margen de mínimo UN (1) contratos terminados),* que hayan contenido en su objeto y/o alcance y/o actividades **"**relacionadas con el objeto a contratar. Cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Según lo dispuesto en el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en específico el artículo 2.2.1.2.4.2.14. la definición de emprendimientos y empresas de mujeres es la siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**”

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. “

3.7.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el **Formato 3 – Experiencia,** para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los contratos aportados de mayor valor.

b. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

3.7.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

3.7.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
C. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del

Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

3.7.3.2. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Además, para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.
- El contrato deberá estar terminado para la fecha de cierre o entrega de las propuestas.
- Cuando la experiencia específica con la que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual y/o se evidencie que con el contrato aportado se adquirieron otros servicios diferentes a los requeridos; en la evaluación solo se tomara el valor correspondiente de los servicios solicitados en este proceso; por lo que se deberá discriminar su valor para su consideración.
- Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, EL DEPARTAMENTO considerará para efectos de la evaluación solo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta; siempre y cuando tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).
- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.
- Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, facturas, etc., solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de haber celebrado contrato con entidades privadas se deberá presentar copia autentica del contrato, las facturas de venta del mismo y la declaración de IVA donde se relacionan estas últimas.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Comité Evaluador realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2022 y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

NOTA: Los subcontratos no se tomarán como experiencia.

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO (FORMACIÓN) (Formato 7)
El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario los documentos soporte que acreditan la formación de cada profesional así mismo adjuntar documento donde se evidencia que se encuentra incluido en el directorio nacional de Certificadores del Ministerio de Salud y Protección Social.

El proponente deberá relacionar en (**FORMATO 7)** de la propuesta el equipo Multidisciplinario con el que se ejecutará el objeto del contrato y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, y que se encuentra en RETHUS en los casos que aplica.

El proponente debe presentar como mínimo en su equipo de trabajo lo siguiente:

CANT.	DISCIPLINA	REQUISITOS MINIMOS
1	Medico	Formado en certificación de discapacidad, incluido en el Directorio Nacional de Certificadores
2	Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Optometría o Psicología	Formado en certificación de discapacidad, incluido en el Directorio Nacional de Certificadores

La IPS deberá estar habilitada según resolución 3100 en los servicios de Medicina, enfermería fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o Psicología de acuerdo con las disciplinas que conformen el equipo multidisciplinario.

La IPS interesada en participar en el presente proceso competitivo deberá demostrar con documentos que se encuentra autorizada para realizar el proceso de certificación de Discapacidad en el Departamento de Bolívar, presentando las certificaciones suscritas por el secretario de Salud Departamental de Bolívar.

LAS IPS DEBERAN CONTAR COMO MINIMO CON EL SIGUIENTE No DE EQUIPOS (Formato 7B)

ZODES	**No DE EQUIPOS POR IPS**
NORTE ZONA 1	1-2
NORTE ZONA 2	1-2
DIQUE ZONA 1	1-2
DIQUE ZONA 2	1-2
ISLA DE MOMPOS	1-3
MOJANA	1-2
MAGDALENA MEDIO ZONA 1	1-2
MAGDALENA MEDIO ZONA 2	1-2
MONTES DE MARIA ZONA 1	1-2

MONTES DE MARIA ZONA 2	1-3
MONTES DE MARIA ZONA 3	1-2

El Contratista debe Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar acabo el procedimiento.

El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARÍA DE SALUD DE BOLÍVAR, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a mantener durante la ejecución y hasta la entrega final y recibo del proceso los equipos Multidisciplinarios ofertados en la propuesta, necesario para el desarrollo del contrato.

Una vez la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud realice selección el contratista no podrá modificar el personal propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la secretaria de Salud, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional de la misma rama y con las mismas condiciones técnicas exigidas y que al hacer la verificación obtenga un puntaje igual o superior al profesional propuesto inicialmente. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de cumplimiento. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** preferirá personal profesional con trayectoria dentro de la empresa Proponente del Contrato, siempre que cumpla los requisitos de experiencia exigidos en estos Pliegos, este elemento será igualmente determinante para la calificación del personal.

- **INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL (Formato 7 A)**

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Deberá aportar la documentación del personal vinculado al proyecto, la cual será verificada durante la selección del proponente como criterio habilitante.
b) Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no podrá ser ofrecido a dos (2) o más cargos en los cuales supere el 100% de la dedicación establecida.
c) El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestaciónde servicios.
e) El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El proponente deberá adjuntar y relacionar en **Formato 7 A**, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

a) Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente
b) Copia del acta de grado o diploma de título de bachiller para el personal no calificado
c) Copia del acta de grado o diploma de título profesional
d) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
e) Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en donde haya realizado la actividad que acredita)
f) Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
g) Copia de inscripción al RETHUS en los casos que aplique.
h) Copia del documento de formación en Certificadores de Discapacidad.

La experiencia específica debe ser soportada mediante la presentación de: Certificados laborales o cualquier otro documento debidamente expedido por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios. El documento presentado deberá permitir verificar la siguiente información:

Empresa o firma contratante.
Objeto del contrato o Cargo desempeñado
Fecha de vinculación (día, mes y año).
Fecha de retiro (día, mes y año).
Firma del personal competente

Cuando las fechas de vinculación o retiro no detallen el día, este dato se aproximará a quince (15) días. Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.

El proponente deberá anexar a su propuesta una carta de presentación inicial de cada una de las personas con las que ejecutará las actividades relacionadas con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aquí establecidas.

La selección de los intervinientes en las distintas actividades objeto de este contrato, deberá ser concertado y aceptado previamente con la Secretaría de Víctimas y Reconciliación del Departamento de Bolívar.

El no cumplimiento de los requisitos técnicos dará lugar a evaluarla como no cumple técnicamente.

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA OFERTA - PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS

A las propuestas que hayan sido admisibles se les calificará los aspectos económicos y técnicos mediante formula. En la fórmula planteada, la suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación dará como resultado un valor máximo de **CIEN (100) puntos.**

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, técnica y financiera, pasaran a la etapa de ponderación, conforme a los siguientes criterios:

Para efectos de la ponderación y la conformación del orden de elegibilidad se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de verificación de orden jurídico, financiero y técnico, exigidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje y formulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

La GOBERNACION a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de **CIEN (100)** puntos acumulables de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. OFERTA ECONÓMICA	Ponderable	**50**
2. FACTOR DE CALIDAD: ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	Ponderable	**29**
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Ponderable	**20**
4. APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMRESAS DE MUJERES	Ponderable	**1**
PUNTOS TOTALES		**100**

OFERTA ECONOMICA (50 PUNTOS)

La propuesta económica deberá estar firmada y presentada en el formato correspondiente a través de la plataforma SECOP II.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

De los valores de las propuestas habilitadas y el Presupuesto Oficial se establecerá una media geométrica.

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del 100% del Presupuesto Oficial NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE. Se rechazan.

Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que resulte de multiplicar el valor unitario por cantidad. De los valores de las propuestas que queden incluidas dentro del rango determinado por el criterio anterior,
se establecerá una media geométrica, incluyendo el Presupuesto Oficial.

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica S.
Dn = [Yn – S]

La propuesta cuyo Dn en valor absoluto sea menor recibirá 50 puntos. Las demás propuestas recibirán cada un 20 punto menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	15
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un

Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos establecido – Bienes nacionales relevantes del proyecto a desarrollar.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (15 puntos)

$\sum_{i}^{n}$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los Quince (15) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.2.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.2.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.2.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.2.3)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Quince (15) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por

nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.2.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

CRITERIO DE EVALUACIÓN TECNICO- (29 PUNTOS)

El puntaje total asignado para la evaluación de calidad se otorgará según se dispone a continuación:

OFRECIMIENTO TECNICO	**PUNTAJE**
El proponente que ofrezca un mayor número de valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.	**29**
El proponente que no ofrezca un mayor número de valoraciones diferentes a las requeridas para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.	**0 PUNTOS**

Para validar la información anterior el proponente debe manifestar su ofrecimiento mediante certificación debidamente firmada por el representante legal y debe anexar la ficha técnica del termómetro ofertado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

APOYO A EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (MAX. 1 PUNTO)

Este criterio se incorpora en virtud de las disposiciones contenidas en el reciente Decreto 1860 de 2021, especialmente el aparte del artículo 2.2.1.2.4.2.15. que dispone "las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta Un Punto (1%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto". De suerte que al obedecer a un mandato normativo, como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, resulta obligatoria su inclusión.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ASPECTOS ECONÓMICOS	➢ **Precio**	**50 puntos**
ASPECTOS TÉCNICOS	➢ **Apoyo a la industria nacional**	**20 puntos**
	➢ **Mayor número de valoraciones**	**29 puntos**

	➢ **Apoyo a emprendimiento y empresas de mujeres**	**1 punto**
TOTAL, PUNTOS		**100 PUNTOS**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor pontaje, el Segundo al siguiente, y así sucesivamente.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021:

ARTÍCULO 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo

el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La acreditación de proponente singular, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá presentarse con la oferta, conforme a los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., subsección 6 articulo 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., sección 5 articulo 2.2.1.2.5.2. Numeral 2.del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente[2] procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

[2] Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 5 de 2013.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 se hizo un análisis del Riesgo con base en la matriz de evaluación de riesgo como aparece a continuación:
Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que los riesgos que se pudieran presentar durante la ejecución del contrato a celebrar son los siguientes:

La presente contratación presenta los siguientes riesgos										
Clase	Tipificación del riesgo			Responsabilidad del riesgo		Categorización del riesgo				Valoración del riesgo
						probabilidad		magnitud		
	N°	**Tipificación**	**Observaciones**	**Departamento de Bolívar**	**Proponente y/o contratista**	**Evaluada**	**valorada**	**Evaluada**	**valorada**	
administrativo	1	La falta de firma del contrato parte del adjudicatario del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		**X**	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
	2	Errores involuntarios que hayan quedado en la invitación publica, unidades, cantidades de obra, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso licitatorio.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume el Departamento y el CONTRATISTA. Es obligación de las dos partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso estos eventos	**X**	**X**	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
	3	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados en la invitación pública	Riesgo que asume el contratista.		**X**	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
	4	Radicación extemporánea de cuentas de cobro, por parte del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		**X**	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
	5	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de una semana en su pago.	Riesgo que asume el contratista.		**X**	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
	6	accidente de trabajo del recurso humano, Daños materiales, lesiones o perjuicios a terceros,	Riesgo que asume el contratista.		**X**	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
	7	Retraso en el suministro de los insumos y el recurso humano requeridos por la entidad	Riesgo que asume el contratista.		**X**	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará

derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, documento que hace parte integral de los Estudios Previos.

Para constancia se firma el 27 de septiembre del 2023

EDUARDO FRANCO OSORIO
Director de Salud Pública

Elaboró: Isaura Gaibao Mier. Profesional Universitario
Revi